

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

“APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N°105A-CU-2020-UAC

Cusco, 13 de marzo de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°156-2020/VRAC-UAC de fecha 05 de marzo de 2020 y anexos correspondientes, cursado por Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través del documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho la Vicerrectora Académica de la UAC, eleva la propuesta del Reglamento del Consejo de Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad Andina del Cusco, presentada por la Decana de la citada Facultad mediante Oficio N°043-2020-FCyHH-UAC, documento que pone a consideración del Honorable Consejo Universitario, para su aprobación.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de tomar conocimiento de la petición efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, ha acordado aprobar el Reglamento del Consejo de Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el Reglamento del Consejo de Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad Andina del Cusco establece los lineamientos para el desarrollo de las reuniones del citado colegiado.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece, como una de las atribuciones del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Según la sesión del 12 de marzo de 2020, el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario

RESUELVE:

PRIMERO

APROBAR el Reglamento del Consejo de Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo y cuyo contenido se adjunta a continuación:

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Art. 1** El presente reglamento tiene como base legal y normativa a:
- a) Ley No 30220, Ley Universitaria.
 - b) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución No 009-AU-2014-UAC
 - c) Reglamento General de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución No 293-CU-2015-UAC.
 - d) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución No 477-CU-2017-UAC
 - e) Manual de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución No 476-CU-2017-UAC

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 2** El presente reglamento establece los lineamientos para el desarrollo de las reuniones del Consejo de Facultad de Ciencias y Humanidades.
- Art. 3** El Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno y de dirección de la Facultad, tienen funciones de dirección, decisión, ejecución, coordinación y supervisión, a tenor de lo establecido en el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220 y Arts. 36°, 37° y 38° de Estatuto de la Universidad.
- Art. 4** El Consejo de Facultad está integrado por:
1. Decano, quien lo preside.
 2. Los representantes de los Docentes integrados por:
 - a) Tres (03) profesores Principales.
 - b) Dos (02) profesores Asociados.
 - c) Un (01) profesor Auxiliar.
 3. Los representantes de los estudiantes, en un número de tres (03) estudiantes del tercio superior, con un mínimo de 36 créditos aprobados.
- Art. 5** Los Directores de los Departamentos Académicos, los Directores de las Escuelas Profesionales u otros miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo a la naturaleza de los temas a tratar, asisten por invitación expresa al Consejo de Facultad con voz y sin voto.
- Art. 6** El Secretario(a) Académico(a) de la Facultad asiste con voz y sin voto, ejerce funciones de secretariado técnico-académico y administrativo al Consejo, teniendo como parte de ellas:

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

- a. Asistir al Decano en preparar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad y entregar a los miembros, debidamente documentada.
- b. Presentar los expedientes o documentos a tratarse en el Consejo de Facultad, cuidando que tengan los dictámenes o documentos sustentatorios necesarios para facilitar la evaluación, debate y los acuerdos del Consejo.
- c. Llevar el acta de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria
- d. Formular las resoluciones sobre los acuerdos aprobados en cada sesión.
- e. Registrar los acuerdos en el acta de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Facultad.

CAPÍTULO III: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

- Art. 7** Son atribuciones del Consejo de Facultad las establecidas en el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.
- a. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
 - b. Aprobar los currículos y planes de estudio elaborados por las Escuelas Profesionales y Segunda Especialidad Profesional que integren la Facultad, evaluarlos y actualizarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades técnico- pedagógico y demanda social del mercado, para su ratificación por el Consejo Universitario.
 - c. Formular y proponer al Consejo Universitario los estudios y proyectos de creación, fusión, separación, supresión, suspensión y reorganización de Escuelas Profesionales, Segunda Especialidad Profesional, Departamentos Académicos y otros órganos que son de competencia de la Facultad.
 - d. Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción, sanciones, grados, títulos, homologaciones, convalidaciones, traslados internos y externos y otros reglamentos específicos dentro de las normas establecidas por el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.
 - e. Formular y proponer el plan estratégico de la Facultad, de las Escuelas Profesionales, Plan Operativo Anual y Manual de Organización y Funciones, para su aprobación por el Consejo Universitario.
 - f. Realizar los procesos de concursos de profesores y jefes de prácticas para contrato y de ingreso a la docencia como profesores ordinarios conforme al reglamento específico de la Universidad.
 - g. Proponer al Consejo Universitario para su aprobación el número de vacantes para el concurso de admisión de las escuelas profesionales y segundas especialidades que integran la Facultad.
 - h. Formular los requerimientos de personal administrativo y de servicios de la Facultad.
 - i. Realizar en primera instancia las investigaciones disciplinarias sobre los profesores y estudiantes de la Facultad, cuyas faltas merezcan sanciones de su competencia. En el caso de los trabajadores administrativos se informará la falta cometida a la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de la sanción que corresponda.
 - j. Proponer proyectos de producción de bienes y prestación de servicios de carácter social y empresarial.
 - k. Solicitar al Consejo Universitario el auspicio académico y/o económico para eventos académicos científicos de los profesores y estudiantes.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

- l. Aprobar los planes anuales de trabajo de los departamentos académicos, escuelas profesionales, programas de segunda especialidad profesional, Unidad de Posgrado, Instituto de Investigación, centros de investigación y círculos o asociaciones de investigación y Comisión de Responsabilidad Social para su ratificación por el Consejo Universitario.
- m. Nombrar las comisiones permanentes y especiales a propuesta del Decano para el funcionamiento de la Facultad.
- n. Aprobar los expedientes de grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad y elevar los expedientes al Vicerrectorado Académico para su verificación, aprobación y otorgamiento de los diplomas por el Consejo Universitario.
- o. Aprobar la memoria anual del Decano, Director de Departamento Académico y Directores de Escuelas Profesionales.
- p. Elegir al Decano.
- q. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presentan dentro de su área de competencia.

CAPÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS SESIONES

Art. 8 Las sesiones del Consejo de Facultad pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 9 Para efecto de la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad, el señor Decano(a) dispondrá al Secretario(a) Académico(a) proceda con la citación a los miembros del Consejo de la Facultad, por escrito con (48) horas de anticipación, señalando el orden del día.

Art. 10 El Consejo de Facultad sesiona ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando se requiera, a iniciativa del Decano, o a petición de la mitad más uno del número legal de sus miembros.

Art. 11 El quórum para el inicio de las sesiones, es la mitad más uno del número legal de miembros. En ninguna circunstancia la proporción de los estudiantes puede sobrepasar a la tercera parte de los miembros presentes en ellos.
La inasistencia de los representantes de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento del Consejo de Facultad.

Art. 12 Las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad, se realiza en el siguiente orden:

- a) Lista de Asistencia.
- b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Lectura de Despacho. (de los documentos presentados con 24 horas de anticipación)
- d) Informes.
- e) Pedidos.
- f) Orden del Día.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

- Art. 13** Las sesiones extraordinarias, tienen una agenda específica, con el siguiente orden:
- Lista de Asistencia.
 - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - Despacho.
 - Orden del día.
- Art. 14** Los miembros del Consejo de Facultad están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, salvo motivo de fuerza mayor que deberá ser justificado dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la sesión correspondiente.
- Art. 15** Las sesiones del Consejo de Facultad se iniciarán en la hora convocada con una tolerancia de quince (15) minutos.
- Art. 16** Se consideran tardanza la demora en concurrir a la sesión, pasados los quince (15) minutos de iniciada ésta.
- Art. 17** Los miembros del Consejo de Facultad una vez iniciada la sesión no podrán abandonarla hasta que ésta se dé por terminada o suspendida, o a menos que por mayoría se le permita retirarse.
- Art. 18** Para intervenir en los debates, los miembros del Consejo de Facultad, deberán pedir la palabra al Decano(a), la que será concedida con la recomendación de que sus intervenciones sean precisas y claras. Los miembros que hagan uso de la palabra deberán hacerlo con ponderación, respeto. El Decano(a); o quien lo represente velará por el cumplimiento de estas normas.
- Art. 19** El uso de la palabra en cada sesión de Consejo de Facultad tendrá como límite máximo cinco (05) minutos y una segunda intervención de dos (02) minutos por cada tema tratado. El Decano podrá cortar la palabra si el miembro del Consejo se exceda el tiempo señalado.
- Art. 20** Los informes se presentarán en un tiempo máximo de cinco (05) minutos y cualquier debate o acuerdo que genere ellos se realizarán en la sección orden del día. Las cuestiones de orden y/o previas, serán admitidas por el Decano, siempre y cuando éstas no desvirtúen el tema que se está tratando.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

- Art. 21** Es inherente a los miembros de Consejo de Facultad, el derecho a voz y voto, el que tiene carácter obligatorio e irrenunciable.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

- Art. 22** Las votaciones podrán ser de tres clases:
- Votación Ordinaria:** Son aquellas que se realizan levantando la mano. Cualquiera de los miembros del Consejo de Facultad puede pedir la verificación de la votación, en cuyo caso debe procederse de inmediato a la comprobación respectiva, mediante una votación por el mismo procedimiento. Los miembros del Consejo de Facultad podrán solicitar que conste en acta el sentido de votación.
 - Votación Nominal:** Es la que se cumple llamando lista a cada uno de los asistentes y registrando su voto. Este tipo de votación tendrá lugar cuando el Consejo de Facultad lo considere necesario. Procede la verificación a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo de facultad.
 - Votación Secreta:** Es la que se realiza en forma anónima, mediante balota. Procede la votación secreta cuando se trata de elecciones de Decano o cuando lo determine el Consejo de Facultad.
- Art. 23** Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, en caso de empate se procederá una segunda votación, en caso de subsistir el empate, el Decano(a) o quien lo represente, podrá llamar a un cuarto intermedio de quince (15) minutos. Si persistiera el empate en una tercera votación, dirimirá el Decano o quien lo represente.
- Art. 24** El pedido de reconsideración de un acuerdo podrá ser solicitado por cualquier miembro del Consejo de Facultad, será tratado en la sesión siguiente, para su aceptación a debate será necesario contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros asistentes.
- Art. 25** La no concurrencia de los representantes de los estudiantes que conforman el tercio, no invalida los acuerdos adoptados, siempre que exista quórum.
- Art. 26** Los miembros del Consejo de Facultad, están obligados a cumplir con los acuerdos o con el encargo asignado, en caso contrario serán sancionados de acuerdo con la gravedad y las consecuencias que éste ha generado en la marcha de la Facultad.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- Art. 27** Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Facultad.
- Art. 28** Cualquier modificación al presente Reglamento, deberá ser acordada con el voto de dos tercios de los asistentes al Consejo de Facultad.
- Art. 29** La inasistencia a las sesiones del Consejo de Facultad, dará lugar a que se imponga al consejero las siguientes sanciones:
- Amonestación verbal.
 - Llamada de atención.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV
Licenciada por SUNEDU
Universidad Paradigmática

c) Separación en caso de tres faltas consecutivas a sesiones convocadas.

Art. 30 La inasistencia injustificada a una sesión, hará acreedor al consejero a una **amonestación**. Si ocurrieran dos inasistencias consecutivas injustificadas se hará acreedor a una **llamada de atención**, si un consejero deja de asistir a tres sesiones consecutivas sin justificación se procederá a la **separación** del Consejo, informándose al Rector y al Comité Electoral, para la sustitución por el accesitario.

Art. 31° La justificación por alguna inasistencia a sesión de Consejo de Facultad se hará por escrito directamente al decano, con 24 horas de anticipación.

Art.32° Los asuntos relacionados al funcionamiento del Consejo de Facultad, no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el propio Consejo de Facultad.

SEGUNDO **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, que adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

EMB/APC/SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC VRAD VRIN.
- Decanos.
- Integrantes del Consejo de FCSyHH.
- DTL.
- Archivo.